



N° de Solicitud:  
ISDEM-2021-30

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

**I. CONSIDERANDOS:**

1. A las ocho horas, del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico, de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de persona natural; quien solicitó la información que se detalla a continuación:

“Por observación de Corte de Cuentas de la República, solicito a usted, copia de facturas por compra de especies municipales iguales o mayores a \$1000.00, de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].”.

2. Mediante auto de las nueve horas con treinta minutos, del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
3. Las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literal d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante



procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

4. Es de aclarar que la oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Artículo 6 de la Constitución.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Artículo 85 Constitución.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, la suscrita oficial de información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; de la siguiente forma:

**Con fecha 24 de mayo de 2021, se solicitó al Departamento de Especies Municipales, el “...copia de factura por compra de especies municipales iguales o mayores a \$1000.00 de [REDACTED] [REDACTED]”. Por lo que, en esta misma fecha 24 de mayo de los corrientes, el jefe del Departamento remite de forma escaneada dos comprobantes de entrega de especies**

municipales, los cuales se anexan a la presente resolución de acuerdo al detalle siguiente:

“.....comprobantes de entrega de especies municipales, según detalle:

- **Municipio:** El Rosario – Cuscatlán

- **Comprobante No.** 31920

- **Fecha:** 07-02-2017

- **Monto:** \$1,000.00

- **Municipio:** El Rosario – Cuscatlán

- **Comprobante No.** 33757

- **Fecha:** 24-01-2018

- **Monto:** \$1,000.00”

Por lo anteriormente expresado, se concede el acceso a la información, en formato digital, de conformidad a lo solicitado por la ciudadana, según consta en el expediente de tramitación de esta solicitud.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita oficial de información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información pública en el formato requerido por la solicitante.
- c) Notifíquese la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

**Magdalena del Carmen Peña Ardón**  
Oficial de Información  
ISDEM